



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

12 AGO 2020

Rad: 2015 00737

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y con el fin de verificar la existencia de títulos para el presente proceso, se ORDENA:

1-Oficiar nuevamente al Banco Agrario de Colombia para que rinda un informe detallado de los títulos que han sido consignados a favor del presente proceso.

2-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se han consignado títulos para el presente proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecucion, para que rinda un informe detallado de los títulos que se han consignado a favor del proceso, cuantos han sido pagados y los que quedan pendientes.

Por secretaria ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítase la documental ordenada, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del c. G. del P.

Cumplido lo anterior y recibidas las respuestas, sin necesidad de ingresar nuevamente el proceso al despacho, continúese con la entrega de títulos teniendo en cuenta lo ya pagado.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

12 AGO 2020

Rad: 2012 00634

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se le indica que mediante auto proferido el 30 de enero de 2019 (fl.145) se resolvió sobre la misma petición, por lo tanto debe estarse a lo allí dispuesto.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo anterior, se requiere al área de títulos para que cumpla con la entrega de títulos ordenada y rinda un informe detallado de los títulos que le han sido pagados y los pendientes de cancelar al actor.

Cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

12 AGO 2020

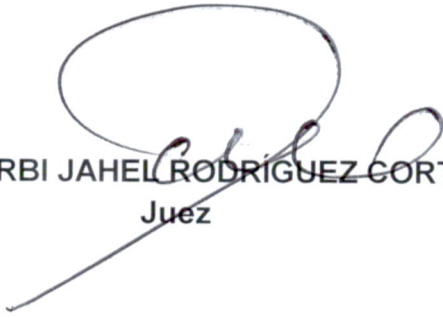
Rad: 2014 01065

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se le indica al memorialista que mediante auto proferido el 19 de noviembre de 2019 (fl.64) se resolvió sobre la misma petición, por lo tanto se debe estar a lo allí dispuesto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se REQUIERE a secretaria –área de títulos- cumplir la entrega de los títulos a la parte actora conforme a lo ordenado en el auto mencionado anteriormente.

NUEVAMENTE SE LE SOLICITA A LA SECRETARIA ESTAR MAS PENDIENTE DE LAS ACTUACIONES DE LOS PROCESOS Y CUMPLIR Estrictamente las ordenes impartidas por el despacho en lo referente a la entrega de títulos, evitando ingresarlos nuevamente cuando ya se ha dispuesto el pago.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

12 AGO 2020

Rad: 2016 00860

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se DISPONE:

Ordenar a secretaria entregar el oficio No.53220 para su respectivo trámite ante la entidad correspondiente, en razón al remanente puesto a favor del presente proceso por el Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

12 AGO 2020

Rad: 2015 01544

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se le indica que mediante auto proferido el 01 de junio de 2018 (fl.44) se resolvió sobre la misma petición, por lo tanto debe estarse a lo allí dispuesto.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo anterior, se requiere al área de títulos para que cumpla con la entrega de títulos ordenada y rinda un informe detallado y actualizado de los títulos que hayan sido dejados a disposición del presente proceso.

Por otra parte, se requiere a la parte actora retirar los oficios Nos.2264 y 2265 con el fin de que se radiquen en las diferentes entidades, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

NUEVAMENTE SE LE SOLICITA A LA SECRETARIA ESTAR MAS PENDIENTE DE LAS ACTUACIONES DE LOS PROCESOS Y CUMPLIR Estrictamente las ordenes impartidas por el despacho en lo referente a la entrega de títulos, evitando ingresarlo nuevamente cuando ya se ha dispuesto el pago.

Cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

12 AGO 2020

Rad: 2019 00507

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, se le indica que a folios 11 y 12 anteriores existe respuesta a su petición, por lo tanto debe estarse a lo allí resuelto.

Sin embargo, con el fin de indagar la existencia de títulos para este proceso, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares, se consignaron títulos para el presente proceso, en caso afirmativo se proceda a realizar las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe si para este proceso se han consignado títulos, en caso afirmativo aporte relación detallada de los mismos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgado de ejecución –área de títulos- para que rinda informe sobre la existencia de títulos para el presente proceso.

Por secretaria oficiase de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordena, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

1 2 AGO 2020

Rad. 2005-01960

En atención a lo solicitado por la parte pasiva en el presente asunto en escrito que antecede, el Juzgado dispone:

ACTUALIZAR los oficios ordenados por auto adiado 19 de marzo de 2019, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito (fl.118)

Secretaria proceda de conformidad y la parte demandada dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2º del artículo 125 *ibídem*.

Cúmplase,


YORBI JAHÉL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 AGO 2020

Rad: 2015 00852

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, y con el fin de indagar la existencia de títulos para este proceso, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares, se consignaron títulos para el presente proceso, en caso afirmativo se proceda a realizar las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe si para este proceso se han consignado títulos, en caso afirmativo aporte relación detallada de los mismos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgado de ejecución –área de títulos- para que rinda informe sobre la existencia de títulos para el presente proceso.

Por secretaria ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordena, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 AGO 2020

Rad: 2015 00542

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, y con el fin de indagar la existencia de títulos para este proceso, se ORDENA:

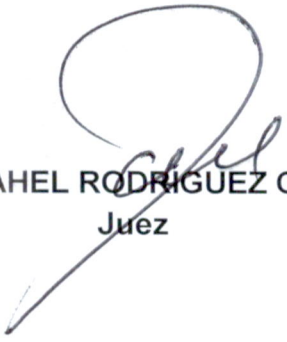
1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares, se consignaron títulos para el presente proceso, en caso afirmativo se proceda a realizar las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe si para este proceso se han consignado títulos, en caso afirmativo aporte relación detallada de los mismos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgado de ejecución –área de títulos- para que rinda informe sobre la existencia de títulos para el presente proceso.

Por secretaria ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordena, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 1 2 AGO 2020

Rad: 2016 00197

En virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se le indica que mediante auto proferido el 29 de agosto de 2017 (fl.48) se resolvió sobre la misma petición, por lo tanto debe estarse a lo allí dispuesto.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de verificar la existencia de títulos para el presente proceso, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos a favor del presente proceso en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de esta juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe si para este proceso se han consignado títulos, en caso afirmativo se aporte relación detallada de los mismos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecucion –área de títulos- para que rinda informe detallado de los títulos que se hayan consignado a favor del presente proceso, los que han sido pagados y si existen pendientes de pago.

Por secretaria ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítase la documental ordenada, según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

NUEVAMENTE SE LE SOLICITA A LA SECRETARIA ESTAR MAS PENDIENTE DE LAS ACTUACIONES DE LOS PROCESOS Y CUMPLIR Estrictamente las ordenes impartidas por el despacho en lo referente a la entrega de títulos, evitando ingresarlos nuevamente cuando ya se ha dispuesto el pago.

Cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch